



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3223

ACUERDO



DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECISÉIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 20 Y 49, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 15, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO: 2, 3, 29, FRACCIONES I, XXII, XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO PARA ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y EN CONSECUENCIA, PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO Y SUS CONSTRUCCIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL.

SEGUNDO. QUE LOS ARTÍCULOS 2 Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, Y QUE EL H. CABILDO ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





TERCERO. - QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PATRIMONIO FAMILIAR CONSTITUYE UNA DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, POR ELLO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERA PRECISO, ESTABLECER CONDICIONES PROPICIAS QUE CONTRIBUYAN A LA SATISFACCIÓN DE ESE REQUERIMIENTO DE LA POBLACIÓN, LO CUAL INCLUSO CONLLEVA A DESALENTAR ACCIONES DE CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

CUARTO. - CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.

QUINTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, UNA DE LAS FORMAS DE LOGRARLO ES PROMOViendo LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REDUCIR LA INCERTIDUMBRE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS HABITANTES, LO QUE CONLLEVA BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO.

SEXTO. - QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVOS A LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTES DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO, CONSIDERADOS DE DOMINIO PRIVADO, PUEDEN SER ENAJENADOS A LOS PARTICULARES QUE LOS TENGAN EN LEGÍTIMA POSESIÓN Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS PARA SU REGULARIZACIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMO. - QUE COMO ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO, ACTUALMENTE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN LOS DIVERSOS CENTROS DE POBLACIÓN, EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, UBICADOS ALGUNOS DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y OTROS FUERA DE ÉL, QUE FUERON OCUPADOS SIN CONTAR CON ESCRITURA, INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO Y/O EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES REQUIEREN SER REGULARIZADOS LEGAL Y URBANÍSTICAMENTE, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LA PROPIEDAD, Y EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



OCTAVO.- QUE POR SU PARTE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, PUNTUALIZA EN SU ARTÍCULO 74, PÁRRAFO TERCERO, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NO PODRÁ INSCRIBIR TÍTULO ALGUNO DE DOMINIO PLENO, DE CESIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS O CUALQUIER OTRO ACTO TENDIENTE AL FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN, PARCELAMIENTO O PULVERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD SUJETA AL RÉGIMEN AGRARIO, QUE SE UBIQUE EN UN CENTRO DE POBLACIÓN, SI NO CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y ESTIPULACIONES DE LA LEY GENERAL Y LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO NO CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES EXPRESAS, RELATIVAS A QUE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NO PODRÁN DAR FE NI INTERVENIR EN ESE TIPO DE OPERACIONES, A MENOS QUE ANTE ELLOS SE DEMUESTRE QUE SE HAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN ESE ARTÍCULO.

NOVENO.- QUE POR SU PARTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA COORDINAR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CATASTRO A CARGO DEL MUNICIPIO; PARA LO CUAL SE AUXILIA DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO, MISMA QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES EN EL MUNICIPIO, REGULANDO SU FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DETERMINANDO LA LOCALIZACIÓN DE CADA PREDIO MEDIANTE SU DESLINDE Y MEDICIÓN, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y ESTADÍSTICOS QUE LE CORRESPONDAN.

DÉCIMO.- QUE AUNADO A QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PATRIMONIO FAMILIAR CONSTITUYE UNA DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EL GOBIERNO MUNICIPAL NO PUEDE PERMANECER AJENO A ESA PROBLEMÁTICA, SOBRE TODO PORQUE SE TRATA DE CASOS EN LOS QUE FÍSICAMENTE Y LEGALMENTE NO EXISTE OTRA ALTERNATIVA; ES ASÍ QUE LA APROBACIÓN DE ESTE PROGRAMA BRINDARÁ SOLUCIONES A DICHOS PROBLEMAS; ASÍ COMO CONTRIBUYE A DESALENTAR ACCIONES DE CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, CON LA ÚNICA FINALIDAD QUE SE ESTABLEZCA LA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA LOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS; ASÍ COMO DEL PATRIMONIO INVERTIDO EN LAS MISMAS, PROPICIANDO CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMO PRIMERO. - QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. EL HONORABLE CABILDO DE NACAJUCA, TABASCO, AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2027.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE FINANZAS Y LA COORDINACIÓN DE CATASTRO, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, CONFORME A SUS FACULTADES Y PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPIETARIO O APODERADO, DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PARA LA REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL, EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD.
2. MANIFESTACIÓN CATASTRAL.
3. CEDULA CATASTRAL.
4. PLANO ACTUALIZADO, ELABORADO POR PERITO DIBUJANTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PERITOS DIBUJANTES DE TABASCO.
5. RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.
6. INE AL 200%.
7. CONSTANCIA DE RESIDENCIA.
8. CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD.
9. AVALUO COMERCIAL.
10. VALOR CATASTRAL.
11. CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EXPEDIDA POR EL INAH.
12. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL 1% DEL VALOR CATASTRAL.
13. RECIBO DE PAGO DE REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PARA LA EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL, EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD.
2. MANIFESTACIÓN CATASTRAL.
3. CEDULA CATASTRAL.
4. PLANO ACTUALIZADO, ELABORADO POR PERITO DIBUJANTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PERITOS DIBUJANTES DE TABASCO.
5. RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.
6. INE AL 200%.
7. CONSTANCIA DE RESIDENCIA.
8. AVALUO COMERCIAL.
9. VALOR CATASTRAL.
10. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL 1% DEL VALOR CATASTRAL.
11. RECIBO DE PAGO DE EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL, EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD.
2. CEDULA CATASTRAL.
3. PLANO ACTUALIZADO, ELABORADO POR PERITO DIBUJANTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PERITOS DIBUJANTES DE TABASCO.
4. RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.
5. INE AL 200%.
6. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL 1% DEL VALOR CATASTRAL.
7. RECIBO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

TERCERO. - SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL COBRO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE SEAN VALIDADOS POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO Y EL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA TABASCO, CONFORME AL SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





TABULADOR DE COSTOS PARA LA REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

PARA LA REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL	85 UMAS
PARA LA EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL	60 UMAS
PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL	30 UMAS

VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2027.

* EL COSTO ESTÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA)*

* FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTÍCULO 3, 46, 60, 66, 101, 109, 111, 112 Y 113; LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 3, 15 FRACCIÓN XIII, 35, 36, 38, 101, 189, 273, 287, 288, Y 309; LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 8, 17, 19, 20, 41, 48, 57, 58, 59, 61, 71 Y 72; LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 29, FRACCIONES I Y XXII, 79, 84 Y 108; CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 1, 7 Y 8 ; LEY HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 102, 105, FRACCIÓN IV, 127, 128, 131 Y 135; REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE A LAS DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS, FINANZAS, OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A LA COORDINACIÓN DE CATASTRO Y AL ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.


[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CUARTO. - REMÍTASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL QUE SE HAYA PUBLICADO EL PRESENTE ACUERDO, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, PARA SU REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES


DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


L.A.E. ZOILA RODRIGUEZ GARCIA.
SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE HACIENDA


C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ.
TERCERA REGIDORA


LIC. ROMAN RAMIREZ BENITO.
CUARTO REGIDOR


DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O.
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS **TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, PARA SU PUBLICACIÓN.





[Signature]
DR. ARQ. ROBERTO OCANA LEYVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Fe/p05V7Gil5gkztiYELBq8ovqSzVG61UN3a1Z9cXUxWi84s2KpHCJAybGM1db6INjlr5S2ZXXap
yinzDZNc2IZGPx1an+9fPBzptU4cdb4ec9wmypbHmrLKCEdRbw2GjegzPjmAPT1wj3haPrzNB/ZIKBCct8ARcoOSF
RnoZZjcqWH8McgQYRGHrRO22MUla+EUFT4WvMxTHtZ+M4mG/O08jd44z3UeC2E0E8lzXOku+Ko5cSyTCFL0V
93l7a7Xnt3/jbcLpF/vmn2+KQLKGfekP9y8MS4qzdm8vzZDn1H2S2A05fRkFbinegRiLw2LS0m4epka8Q2oM8H20R
ykjA==